



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 105.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la estructura de Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta. **Pág. 790**
- 106.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la creación de la Dirección General de la Presidencia y nombramiento de D. Pablo García Pacios como Director General de la misma. **Pág. 794**
- 107.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D^a. Carmen González Navarro como Directora General de Medio Ambiente. **Pág. 795**
- 108.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria. **Pág. 796**
- 109.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D^a. Aurora Visiedo Pérez como Directora General de Urbanismo, Disciplina Urbanística y Vivienda. **Pág. 797**
- 110.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la creación de la Dirección General de Fomento y Urbanismo y nombramiento de D^a. Aurora Visiedo Pérez como Directora General de la misma. **Pág. 798**
- 111.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la creación de la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana y nombramiento de D^a. Cristina Zafra Costa como Directora General de la misma. **Pág. 800**
- 112.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la creación de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos y nombramiento de D^a. Tamara Guerrero Gómez como Directora General de la misma. **Pág. 802**
- 113.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, sobre la eliminación de funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos. **Pág. 805**

BOCCE

Año XCVIII

Martes

4 de Julio de 2023

Nº46

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

- 114.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D. Francisco Javier Pérez Hita como Director General de Asuntos Generales. **Pág. 806**
- 115.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D^a. Lidia Ruiz Morales como Directora General de Presidencia y Relaciones Institucionales. **Pág. 807**
- 116.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D. Víctor Ríos del Yerro como Director General de Emergencias y Protección Civil. **Pág. 808**
- 117.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D. León Jaime Bendayán Montecatine como Director General de la Vicepresidencia. **Pág. 809**
- 118.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D. Rafael Alarcón Oliva como Director General de Recursos Humanos y Función Pública. **Pág. 810**
- 119.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D. Emilio Carreira Ruiz como Director General de Comunicación. **Pág. 811**
- 120.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, sobre la modificación de funciones de la Dirección General de Gobernación. **Pág. 812**
- 121.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, sobre la creación de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración y nombramiento de D. Emilio Carreira Ruiz como Director General de la misma. **Pág. 814**
- 122.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D^a. María del Mar Feria Pestime como Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos. **Pág. 816**
- 123.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la creación de la Dirección General de Servicios Sociales y nombramiento de D^a. Adela Nieto Sánchez como Directora General de la misma. **Pág. 817**
- 124.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la eliminación de funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos. **Pág. 819**
- 125.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se cesa a D^a. Tamara Guerrero Gómez como Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones. **Pág. 820**
- 126.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la creación de la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo y nombramiento de D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo como Director General de la misma. **Pág. 821**

BOCCE

Año XCVIII

Martes

4 de Julio de 2023

Nº46

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

127.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, relativo a la modificación de la denominación de la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad, pasando a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.

Pág. 823

128.- Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se cesa a D^a. Adela Nieto Sánchez como personal eventual en el puesto de Asesora/Delegada.

Pág. 824

AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

105.- ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“8.2.- Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a adecuación de la estructura de Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta.”

“En sesión de Consejo de Gobierno, oídos los titulares de cada una de las Consejerías, se acuerda proponer los siguientes órganos de gobierno como estructura para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración de la Ciudad:

PRESIDENCIA

Jefatura de Gabinete del Presidente, con las funciones que se relacionan a continuación:

- *El asesoramiento directo al Presidente en el ejercicio de sus competencias y la coordinación de sus relaciones institucionales.*
- *La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.*
- *La elaboración de propuestas al Presidente sobre la base de análisis estructurales y el seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Presidente en el ejercicio de sus funciones.*
- *La elaboración de cuantos informes, estudios y propuestas les sean encomendadas por el Presidente.*
- *La coordinación del personal de la Presidencia, bajo la superior autoridad del Presidente.*
- *Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente.*

1 Dirección General de la Presidencia, dependiente del Presidente de la Ciudad, con las siguientes funciones:

- *Facilitar la realización, impulso y seguimiento de las prioridades marcadas por la Presidencia de la Ciudad, prestando apoyo, asistencia y asesoramiento.*
- *La programación y preparación de contactos, entrevistas y comparecencias públicas.*
- *La elaboración de propuestas y contenidos.*
- *El seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.*
- *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.*

CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS:

1 Viceconsejería de Medio ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (RGSA):

- 1) *Puntos limpios.*
- 2) *Acuicultura, marisqueo y pesca.*
- 3) *Prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica.*
- 4) *Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA).*
- 5) *Vertederos y vertidos incontrolados.*
- 6) *Estudio sobre la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato: mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
- 7) *Convenio con la Federación Provincial de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".*
- 8) *Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.*
- 9) *Mobiliario Urbano.*
- 10) *Fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano.*
- 11) *Vigilancia y control de las Murallas Reales y otros monumentos, sin perjuicio de las competencias en materia de protección del patrimonio cultural.*
- 12) *Almacén Municipal.*
- 13) *Servicios generales en obras, mantenimiento y entretenimiento urbano. Obras y mantenimiento de todos los edificios públicos y dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- 14) *Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, SL (OBIMACE).*
- 15) *Gestión del procedimiento previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el procedimiento para la retirada de los vehículos abandonados en vías públicas y su traslado a centro autorizado de tratamiento, para su posterior descontaminación y destrucción. Asimismo, le corresponde la potestad sancionadora en dichas materias.*
- 16) *Transporte Terrestre y por cable.*

1 Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

1 Dirección General de Fomento y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

1 Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

CONSEJERÍA DE DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL:

1 Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE:

1 Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

1 Dirección General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:

1 Dirección General de Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

1 Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

1 Dirección General de Igualdad y Lucha Contra la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1 Dirección General de Sanidad, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1 Dirección General de Servicios Sociales, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO

1 Dirección General de Comercio y Turismo, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RGSA los Directores Generales serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes excepciones:

- *Dadas las funciones especificadas para la Dirección General de Recursos Humanos del Sector público y que se exponen a continuación, procede que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto, dado que los cometidos que se le encargan exceden con mucho asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga dilatada experiencia en el conocimiento de todo el Sector Público de la Ciudad, sobre el que tendrá que efectuar análisis y propuestas, con el objetivo de conseguir una mejora sustancial en la eficiencia de los Servicios Públicos. Igualmente se requiere un amplio conocimiento de la negociación colectiva, así como una probada capacidad de coordinación, sin las cuales difícilmente se podrían alcanzar los objetivos fijados por la Presidencia de la Ciudad.*

- *Asimismo, en relación a la Dirección General de Políticas de protección social, se hace necesario que afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de la acción política relativa a la materia propia de la Dirección General. Dichas tareas exceden a las habituales reservadas para los funcionarios en tanto que exceden los asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga experiencia en políticas públicas, y en concreto, en las materias que se determinan en la presente propuesta. Por ello, y dadas las funciones específicas del cargo, y que se exponen a continuación, que el titular de la misma debe realizar, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto.*

- *En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, hay que tener en cuenta que la Ciudad de Ceuta por sus singularidades y condicionantes de su estructura económica, el sector servicios resulta un sector clave y estratégico para la Ciudad. En este sentido se requiere para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Gobierno, un impulso a través de actuaciones que tengan una incidencia directa, con carácter general en el desarrollo y potenciación de las inversiones previstas, y específicamente en el mantenimiento y mejora de los servicios básicos y urbanos, a través de la coordinación de las diferentes áreas descritas. Es vocación del Gobierno de*

la Ciudad diseñar y aplicar nuevas medidas tendentes a promover y desarrollar estrategias orientadas al fomento y desarrollo del Plan Plurianual de Inversiones, aprobado por el Gobierno, pues su desarrollo y ejecución, por los condicionantes específicos de la Ciudad, tiene un impacto fundamental en todos los sectores económicos implicados.

A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad referenciados.

Las funciones de las Direcciones Generales relacionadas, sin perjuicio de las previstas en el RGSA y las que en su caso se determinen, serán las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

Y, sin perjuicio de las funciones anteriores, las específicas de la Dirección General de Recursos Humanos del Sector público serán las siguientes:

- a) Proponer estrategias para mejorar la eficiencia de las diferentes unidades de la Administración de la Ciudad y de su Sector Público Empresarial.
- b) Proporcionar asesoramiento y en su caso implementar y coordinar los Planes y Acciones en las siguientes competencias de la Consejería de Presidencia y Gobernación:
 1. Política de Personal
 2. Disposiciones normativas para todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta
 3. Coordinación con otras Administraciones Públicas.
 4. Relación con las Organizaciones Sindicales representativas en la Ciudad de Ceuta, impulso de la mesa general de negociación, así como la creación en su caso de mesas sectoriales, y la coordinación de los procesos de elección de los órganos de representación del personal.
 5. Procesos selectivos de personal, ofertas públicas de empleo, bolsas de trabajo y control económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda.
 6. Relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta.
 7. Creación, reforma, supresión o fusión de unidades administrativas o de medios propios del Sector Público de la Ciudad. Concentración o desconcentración de medios o servicios para mejorar su eficiencia.
 8. Formación del personal
 9. Análisis y propuestas sobre el Sector Público Empresarial dependiente de la Ciudad de Ceuta.
 10. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Consejería de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.

Las funciones específicas de la Dirección General de Políticas de Protección Social serán las siguientes:

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de protección social
- b) La adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en las materias que afecten al ámbito de la atención social que desarrolla la Ciudad
- c) La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas de atención a la dependencia.
- d) Las relaciones con las asociaciones y otras entidades que tengan por finalidad la protección social y la inclusión.
- e) La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la protección del mayor.
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Presidencia de la Ciudad.

Las funciones específicas de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos serán las siguientes:

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.
- b) El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.
- c) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.

- d) *La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.*
- e) *La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.*
- f) *La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.*
- g) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal ACEMSA dependiente de la Consejería.*
- h) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal OBIMACE dependiente de la Consejería.*
- i) *El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
- j) *La coordinación y relaciones con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y seguimiento y control del proyecto “Brigadas Verdes”.*
- k) *El seguimiento, control y propuestas de mejora en Murallas Reales y otros monumentos; señalización vertical y horizontal; almacén municipal; obras y mantenimiento en los servicios de matadero, mercados, cementerios y Servicios Funerarios.*
- l) *Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de inversiones y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- m) *Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.*
- n) *Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.*

Todos los Directores Generales están facultados para emitir informes vinculantes preceptivos, dada su condición de funcionario de carrera de nivel superior en relación con los ámbitos y materias propias de dicha condición, con excepción del Director General de Recursos Humanos del Sector público, de la Directora General de Políticas de Protección Social y de la Directora General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, a los que, por razón de las materias que atienden, no se le exige el requisito previsto en el artículo 25 del RGSA.

En base a lo anteriormente expuesto, ACUERDA:

Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.”

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

106.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.- Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a creación de la Dirección General de la Presidencia y nombramiento de D. Pablo García Pacios como Director General de la misma.

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de la Presidencia, dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión del Presidente de la Ciudad.

La Presidencia de la Ciudad necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que la gestión requiere que sirva de apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en el interés general de todos los ciudadanos ceutíes.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Expuesto lo anterior, se hace necesario que la Dirección General afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de las prioridades de la acción política que vengán marcadas por la Presidencia de la Ciudad. La persona propuesta cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Reglamento, contando además con 18 años de experiencia en la administración pública.

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:
PRIMERO.- Crear la Dirección General de la Presidencia, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:*

- a) Facilitar la realización, impulso y seguimiento de las prioridades marcadas por la Presidencia de la Ciudad, prestando apoyo, asistencia y asesoramiento.*
- b) Programación y preparación de contactos, entrevistas y comparencias públicas.*
- c) Elaboración de propuestas y contenidos.*
- d) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.*
- e) El seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.*
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Director General de la Presidencia a D. Pablo García Pacios.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de la Presidencia, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) Facilitar la realización, impulso y seguimiento de las prioridades marcadas por la Presidencia de la Ciudad, prestando apoyo, asistencia y asesoramiento.**
- b) Programación y preparación de contactos, entrevistas y comparencias públicas.**
- c) Elaboración de propuestas y contenidos.**
- d) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.**
- e) El seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.**
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.**

SEGUNDO.- Nombrar Director General de la Presidencia a D. Pablo García Pacios.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

107.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D^a Carmen González Navarro como Directora General de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

108.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D. Manuel Jurado Belmonte como Director General de Servicios Urbanos, Patrimonio Natural e Industria, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

109.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D^a Aurora Visiedo Pérez como Directora General de Urbanismo, Disciplina Urbanística y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

110.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“3.5.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a creación de la Dirección General de Fomento y Urbanismo y nombramiento de D^a. Aurora Visiedo Pérez como Directora General de la misma.”

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario N° 42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de Fomento y Urbanismo. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Fomento y Urbanismo, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de funcionaria de carrera, con amplia experiencia en el área donde se encuadra la Dirección General, Licenciada en Derecho y con más de 20 años de servicio como jurídico, Técnico de Administración General en la Ciudad Autónoma de Ceuta y Directora General en el área, como queda justificado en la documentación que consta en el expediente administrativo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear la Dirección General de Fomento y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas desde la 1) a la 18) correspondientes al área de Fomento y Urbanismo en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:

- a) Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.*
- b) Coordinar el personal dependiente de la Consejería –áreas de urbanismo y fomento-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.*
- c) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería- en el área de urbanismo y fomento -, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.*
- d) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Urbanismo y Fomento.*
- f) Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de urbanismo y fomento dependientes de la Consejería.*
- g) Coordinación de las diferentes obras y actuaciones promovidas por la Ciudad, sus empresas y organismos dependientes en cuanto afecten a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento general, de desarrollo e instrumentos de gestión, así como las de urbanización y ordinarias que se lleven a cabo en los espacios públicos.*
- h) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de fomento y urbanismo, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- i) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal EMVICESA, dependiente de la Consejería.*

j) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO. Nombrar Directora General de Fomento y Urbanismo a Dña. Aurora Visiedo Pérez.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. Crear la Dirección General de Fomento y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas desde la 1) a la 18) correspondientes al área de Fomento y Urbanismo en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:

- a) Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.**
- b) Coordinar el personal dependiente de la Consejería –áreas de urbanismo y fomento-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.**
- c) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería- en el área de urbanismo y fomento -, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.**
- d) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.**
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Urbanismo y Fomento.**
- f) Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de urbanismo y fomento dependientes de la Consejería.**
- g) Coordinación de las diferentes obras y actuaciones promovidas por la Ciudad, sus empresas y organismos dependientes en cuanto afecten a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento general, de desarrollo e instrumentos de gestión, así como las de urbanización y ordinarias que se lleven a cabo en los espacios públicos.**
- h) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de fomento y urbanismo, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.**
- i) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal EMVICESA, dependiente de la Consejería.**
- j) Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.**

SEGUNDO. Nombrar Directora General de Fomento y Urbanismo a Dña. Aurora Visiedo Pérez.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

111.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

3.6.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a creación de la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana y nombramiento de D^a Cristina Zafra Costa como Directora General de la misma.

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario N° 42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de Medio Ambiente y Movilidad Urbana. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de funcionaria de carrera, con amplia experiencia en el área dónde se encuadra la Dirección General, Licenciada en Derecho y con más de 15 años de servicio como funcionaria, como queda justificado en la documentación que consta en el expediente administrativo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas como 8), de la 20) a la 38), de la 40) a la 42), de la 52) a la 61), correspondientes al área de Medio Ambiente y Movilidad Urbana en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:

- a) Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.*
- b) Coordinar el personal dependiente de la Consejería-áreas de medio ambiente y movilidad urbana-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.*
- c) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería en el área de medio ambiente y movilidad urbana -, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.*
- d) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.*
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.*
- f) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente.*
- g) Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de medio ambiente y movilidad urbana dependientes de la Consejería.*
- h) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal AMGEVICESA, dependiente de la Consejería.*
- i) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal OBIMASA, dependiente de la Consejería.*
- j) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de medio ambiente y movilidad urbana, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*

k) Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO. Nombrar Directora General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana a Dña. Cristina Zafra Costa.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. Crear la Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas como 8), de la 20) a la 38), de la 40) a la 42), de la 52) a la 61), correspondientes al área de Medio Ambiente y Movilidad Urbana en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:

- a) Elaborar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.
- b) Coordinar el personal dependiente de la Consejería-áreas de medio ambiente y movilidad urbana-, siempre bajo la superior autoridad del Consejero.
- c) La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería en el área de medio ambiente y movilidad urbana -, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes en esta materia.
- d) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.
- e) Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.
- f) La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Medio Ambiente.
- g) Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de medio ambiente y movilidad urbana dependientes de la Consejería.
- h) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal AMGEVICESA, dependiente de la Consejería.
- i) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal OBIMASA, dependiente de la Consejería.
- j) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de medio ambiente y movilidad urbana, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.
- k) Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO. Nombrar Directora General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana a Dña. Cristina Zafra Costa.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

112.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

3.7.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a creación de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos y nombramiento de D^a Tamara Guerrero Gómez como Directora General de la misma.

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOOCE Extraordinario N°42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de inversiones, obras y servicios urbanos. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, dado el elevado volumen competencial, precisa de un equipo directivo para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de Gobierno, y logren una mayor eficiencia de la gestión de los servicios y atención al ciudadano.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, hay que tener en cuenta que la Ciudad de Ceuta por sus singularidades y condicionantes de su estructura económica, el sector servicios resulta un sector clave y estratégico para la Ciudad. En este sentido se requiere para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Gobierno, un impulso a través de actuaciones que tengan una incidencia directa, con carácter general en el desarrollo y potenciación de las inversiones previstas, y específicamente en el mantenimiento y mejora de los servicios básicos y urbanos, a través de la coordinación de las diferentes áreas descritas. Es vocación del Gobierno de la Ciudad diseñar y aplicar nuevas medidas tendentes a promover y desarrollar estrategias orientadas al fomento y desarrollo del Plan Plurianual de Inversiones, aprobado por el Gobierno, pues su desarrollo y ejecución, por los condicionantes específicos de la Ciudad, tiene un impacto fundamental en todos los sectores económicos implicados.

A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad referenciados.

La persona propuesta tiene la cualificación profesional suficiente siendo Licenciada en Administración y Dirección de Empresas y Diplomada en Ciencias Empresariales y con estudios de posgrado en Escuelas de Negocios, profesora en la Universidad de Granada en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad con una participación activa en investigaciones académicas y revistas especializadas de alcance nacional e internacional. Ha ocupado cargos de responsabilidad en la Administración Pública como Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones y Consejera de los Consejos de Administración de diferentes Sociedades Municipales de la Ciudad de Ceuta.

Este currículum le permite poder atender las funciones definidas en la Dirección General propuesta, y acometer las tareas encomendadas por el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, cuya documentación se aporta al expediente administrativo

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas como 19), 39), de la 43) a la 51), correspondientes al área de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:

a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.

- b) El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.
- c) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.
- d) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.
- e) La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.
- f) La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.
- g) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal ACEMSA dependiente de la Consejería.
- h) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal OBIMACE dependiente de la Consejería.
- i) El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.
- j) La coordinación y relaciones con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y seguimiento y control del proyecto "Brigadas Verdes".
- k) El seguimiento, control y propuestas de mejora en Murallas Reales y otros monumentos; señalización vertical y horizontal; almacén municipal; obras y mantenimiento en los servicios de matadero, mercados, cementerios y Servicios Funerarios.
- l) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de inversiones y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.
- m) Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.
- n) Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO. Nombrar Directora General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos a Dña. Tamara Guerrero Gómez.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. Crear la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación a las competencias enumeradas como 19), 39), de la 43) a la 51), correspondientes al área de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos en el Decreto de estructura y delegación de competencias de BOCCE Extraordinario de 23 de junio de 2023:

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.
- b) El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.
- c) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.
- d) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.
- e) La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.
- f) La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.

- g) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal ACEMSA dependiente de la Consejería.
- h) La coordinación y seguimiento de la Sociedad Municipal OBIMACE dependiente de la Consejería.
- i) El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.
- j) La coordinación y relaciones con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y seguimiento y control del proyecto “Brigadas Verdes”.
- k) El seguimiento, control y propuestas de mejora en Murallas Reales y otros monumentos; señalización vertical y horizontal; almacén municipal; obras y mantenimiento en los servicios de matadero, mercados, cementerios y Servicios Funerarios.
- l) Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de inversiones y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.
- m) Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.
- n) Todas aquellas que les sean encomendadas por el titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO. Nombrar Directora General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos a Dña. Tamara Guerrero Gómez.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

113.-

ANUNCIO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, por el que se elimina la inclusión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y del servicio médico, como función de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, pasando a encuadrarse en la Dirección General de Función Pública dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr Consejero de Presidencia y Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 junio de 2019 se nombra a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos , encuadrado dentro de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejera de Hacienda, Economía y Función pública, consideró conveniente modificar la actual dependencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que incluye el servicio médico, de manera que pasó a ser dirigido por la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la misma Consejería.

Dada la nueva organización de la Corporación se ha procedido a trasladar las competencias en dicha materia a la Dirección General de Función Pública por lo que procede dejar sin efecto la inclusión de dicho servicio en la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos la siguiente: - La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad “.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos la siguiente: - La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Ciudad de Ceuta, y del servicio médico, con efectos de fecha 4 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 04/07/2023

114.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D. Francisco Javier Pérez Hita como Director General de Asuntos Generales, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

115.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D^a Lidia Ruiz Morales como Directora General de Presidencia y Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

116.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D. Víctor Ríos del Yerro como Director General de Emergencias y Protección Civil, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

117.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D. León Jaime Bendayán Montecatine como Director General de la Vicepresidencia, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

118.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D. Rafael Alarcón Oliva como Director General de Recursos Humanos y Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

119.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D. Emilio Carreira Ruiz como Director General de Comunicación, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

120.-

ANUNCIO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, por el que se asignan nuevas funciones a la Dirección General de Gobernación dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr Consejero de Presidencia y Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por decreto de fecha de 23 de junio de 2023, se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta . En ella se crea la Consejería de Presidencia y Gobernación que asume entre otras materias la relativa al área de Gobernación. Por ello se considera necesario la adecuación de las funciones de la actual Dirección General de Gobernación con la incorporación de aquellas que se correspondan con las competencias adscritas a la referida Consejería en el citado decreto, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Presidencia y Gobernación, dado el elevado volumen competencial, precisa de una Dirección general para afrontar funciones de vital importancia que permitan atender las competencias asignadas en la estructura de gobierno y logren una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de Funcionario de carrera , licenciado en derecho , grado en ciencias jurídicas de la administración y experto universitario en educación vial, doctorado en didáctica y organización escolar en la Universidad de Granada, así como impartición de cursos como profesor en la Academia de la Policía Local, como queda justificado en la documentación adjunta, lo que supone unas aptitudes con los objetivos marcados para ese puesto.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asignar a la Dirección General de Gobernación, *que pasa a depender* de la Consejería de Presidencia y Gobernación, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes, en relación con las competencias enumeradas desde la 1) a la 17), la 19), y desde la 22) a la 27) correspondientes al área de Gobernación en el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, que establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE Extraordinario num. 42 de esta misma fecha:

a) Recabar los informes jurídicos que le sean encomendados por el titular de la Consejería.

a.Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités locales, autonómicos y nacionales se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.

b.Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Consejería en el área de Gobernación y, en concreto, a la Policía Local, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.), al Servicio de Emergencias 112, a Protección Civil y al Parque Móvil, y al resto de unidades del área, siempre bajo la superior autoridad del Consejero y, en su caso, de las atribuidas a las jefaturas respectivas de las áreas indicadas.

c.La elaboración del organigrama estructural y funcional de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a las Consejerías competentes asignadas a la Consejería.

d.Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de las competencias de Gobernación.

e.Impulso y/o participación en la elaboración y tramitación de expedientes de reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas así como lo referente a la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.

f.La dirección y coordinación de los comités de seguimientos que se determinen con el resto de Consejerías del programa de gobierno, incluyendo la elaboración de informes y estudios y la recopilación de información provenientes de las diferentes Consejerías.

g.Elaborar instrucciones para el buen funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de Gobernación dependientes de la Consejería.

h.La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal de Radio Televisión Ceuta, S. A. (RTVCE, S.A.) adscrita a esta Consejería.

j) Dirigir y coordinar las Comisiones Técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente a las áreas y servicios de la Consejería para, entre otras finalidades, controlar los objetivos específicos designados a las áreas y servicios indicadas anteriormente así como la evaluación de los resultados obtenidos.

k) Todas aquellas que les sean encomendadas por el Consejero de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO.- Asignar a la Dirección General de Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación las funciones descritas con anterioridad, con efectos de fecha 4 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 04/07/2023

121.-

ANUNCIO

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, por el que se crea la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación y se nombra a su titular.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sr Consejero de Presidencia y Gobernación que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Presidencia y Gobernación, que asume entre otras materias las relativas al personal y a la organización de los servicios de la Ciudad de Ceuta. Por ello se considera conveniente la creación y nombramiento de un Director General de Recursos Humanos y de la Administración, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de asesorar y apoyar a su titular en su gestión.

La Consejería de Presidencia y Gobernación, como eje fundamental de todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta, requiere de apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios públicos.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular pueda ser nombrado sin reunir estas condiciones, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan en todo o en parte con las previstas, en cuanto a preparación y cometido, destinadas a los funcionarios.

Expuesto lo anterior, y dadas las funciones especificadas en el cargo y que se exponen a continuación para el titular de esta Dirección General, procede que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto, dado que los cometidos que se le encargan exceden con mucho asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga dilatada experiencia en el conocimiento de todo el Sector Público de la Ciudad, sobre el que tendrá que efectuar análisis y propuestas, con el objetivo de conseguir una mejora sustancial en la eficiencia de los Servicios Públicos. Igualmente se requiere un amplio conocimiento de la negociación colectiva, así como una probada capacidad de coordinación, sin las cuales difícilmente se podrían alcanzar los objetivos fijados por la Presidencia de la Ciudad.

La persona propuesta cuenta con una amplia experiencia en la gestión pública e institucional imprescindible para el desempeño del cargo que se crea a través de esta propuesta, porque ha desempeñado con anterioridad cargos superiores con competencias en las materias de la Dirección General que pasa a ocupar, así como ha ostentando la presidencia de una Central Sindical en la Ciudad de Ceuta durante varios años, completando un amplio conocimiento para poder desempeñar las tareas que se le encomiendan.

Por todo ello se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose como funciones las siguientes:

- a. Proponer estrategias para mejorar la eficiencia de las diferentes unidades de la Administración de la Ciudad y de su Sector Público Empresarial.
- b. Proporcionar asesoramiento y en su caso implementar y coordinar los Planes y Acciones en las siguientes competencias de la Consejería de Presidencia y Gobernación:
 1. Política de Personal
 2. Disposiciones normativas para todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta
 3. Coordinación con otras Administraciones Públicas.
 4. Relación con las Organizaciones Sindicales representativas en la Ciudad de Ceuta, impulso de la mesa general de negociación, así como la creación en su caso de mesas sectoriales, y la coordinación de los procesos de elección de los órganos de representación del personal.
 5. Procesos selectivos de personal, ofertas públicas de empleo, bolsas de trabajo y control económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda.
 6. Relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta.
 7. Creación, reforma, supresión o fusión de unidades administrativas o de medios propios del Sector Público de la Ciudad. Concentración o desconcentración de medios o servicios para mejorar su eficiencia.
 8. Formación del personal
 9. Análisis y propuestas sobre el Sector Público Empresarial dependiente de la Ciudad de Ceuta.
 10. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Consejería de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la

Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Recursos Humanos de la Administración a Don Emilio Carreira Ruiz.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Conocida dicha Propuesta y, manifestado por el Sr. Consejero que es necesaria una red denominación de la Dirección General que se pretende crear, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación, estableciéndose como funciones las siguientes:

- a) Proponer estrategias para mejorar la eficiencia de las diferentes unidades de la Administración de la Ciudad y de su Sector Público Empresarial.
- b) Proporcionar asesoramiento y en su caso implementar y coordinar los Planes y Acciones en las siguientes competencias de la Consejería de Presidencia y Gobernación:
 1. Política de Personal
 2. Disposiciones normativas para todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta
 3. Coordinación con otras Administraciones Públicas.
 4. Relación con las Organizaciones Sindicales representativas en la Ciudad de Ceuta, impulso de la mesa general de negociación, así como la creación en su caso de mesas sectoriales, y la coordinación de los procesos de elección de los órganos de representación del personal.
 5. Procesos selectivos de personal, ofertas públicas de empleo, bolsas de trabajo y control económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda.
 6. Relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta.
 7. Creación, reforma, supresión o fusión de unidades administrativas o de medios propios del Sector Público de la Ciudad. Concentración o desconcentración de medios o servicios para mejorar su eficiencia.
 8. Formación del personal.
 9. Análisis y propuestas sobre el Sector Público Empresarial dependiente de la Ciudad de Ceuta.
 10. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Consejería de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Director General de Recursos Humanos y de la Administración a Don Emilio Carreira Ruiz.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta,

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 04/07/2023

122.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D^a. María de Mar Feria Petisme como Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

123.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

6.2.- Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a creación de la Dirección General de Servicios Sociales y nombramiento de D^a Adela Nieto Sánchez como Directora General de la misma.

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por ello, se considera conveniente la creación y nombramiento de una Directora General de Políticas para la protección social, encuadrado dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que las competencias asignadas conllevan. La dimensión de la Consejería requiere de un apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Expuesto lo anterior, se hace necesario que la Dirección General afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de la acción política relativa a la materia propia de la Dirección General. Dichas tareas exceden a las habituales reservadas para los funcionarios en tanto que exceden los asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga experiencia en políticas públicas, y en concreto, en las materias que se determinan en la presente propuesta. Por ello, y dadas las funciones específicas del cargo, y que se exponen a continuación, que el titular de la misma debe realizar, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto. La persona propuesta cuenta con la experiencia en la gestión pública e institucional necesaria para el desempeño del cargo que se crea a través de la presente propuesta, habiendo desempeñado con anterioridad cargos superiores con competencias en las materias de la Dirección General que pasa a ocupar, participando asimismo en órganos colegiados con decisión sobre materias propias de la Dirección general, y con una dilatada experiencia en altos cargos de la administración de la Ciudad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Políticas para la protección social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios sociales, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de protección social.*
- b) La adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en las materias que afecten al ámbito de la atención social que desarrolla la Ciudad.*
- c) La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas de atención a la dependencia.*
- d) Las relaciones con las asociaciones y otras entidades que tengan por finalidad la protección social y la inclusión.*
- e) La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la protección del mayor.*
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO.- Nombrar Directora General de Políticas para la protección social a D^a. Adela Nieto Sánchez.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Conocida dicha Propuesta Propuesta y, manifestado por la Sra. Consejera que es necesaria una red denominación de la Dirección General que se pretende crear el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Crear la Dirección General de Servicios Sociales, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios sociales, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de protección social.
- b) La adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en las materias que afecten al ámbito de la atención social que desarrolla la Ciudad.
- c) La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas de atención a la dependencia.
- d) Las relaciones con las asociaciones y otras entidades que tengan por finalidad la protección social y la inclusión.
- e) La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la protección del mayor.
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO.- Nombrar Directora General de Servicios Sociales a D^a. Adela Nieto Sánchez.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

124.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“7.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a eliminación de funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 junio de 2019 se nombra a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos, encuadrado dentro de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, con el fin de apoyar la gestión de su titular, asignándole posteriormente, entre otras funciones, la coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.

Dada la nueva organización de la Corporación se ha procedido a trasladar las competencias en dicha materia a la Consejería de Turismo, Comercio y Empleo, por lo que procede dejar sin efecto la inclusión de dicho servicio en la Dirección General de Hacienda y Presupuestos. Por otra parte, en sesión de 21 de octubre de 2.022 se le añadió como funciones la coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución de las competencias que tiene atribuidas en materia de comercio interior el titular de la Consejería. Al haber sido trasladada dicha competencia a la Consejería anteriormente indicada, procede dejar sin efecto dicho acuerdo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e) y 25.1 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos las siguientes:

- La coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.*
- La coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución de las competencias que tiene atribuidas en materia de comercio interior el titular de la Consejería.*

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Eliminar como funciones de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos las siguientes:

- La coordinación y seguimiento de las competencias que, en materia de empleo, le correspondan al titular de la Consejería.**
- La coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución de las competencias que tiene atribuidas en materia de comercio interior el titular de la Consejería.**

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

125.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesar a D^a. Tamara Guerrero Gómez como Directora General de Turismo y Planificación de Inversiones, agradeciéndole los servicios prestados”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

126.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

7.3.- Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bioni, relativa a creación de la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo nombramiento de D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo como Director General de la misma.

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario N° 42) se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, que asume entre otras materias las relativas a las áreas de Empleo, Comercio y Turismo. Por ello, se considera necesaria la creación y nombramiento de un/a Director/a General de Comercio, Turismo y Empleo, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión de su titular.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Directores y Subdirectores Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.

Expuesto lo anterior, la persona propuesta ostenta la condición de funcionario de carrera, con amplia experiencia en el área dónde se encuadra la Dirección General, Técnico Superior de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Director General en áreas de competencias similares, como queda justificado en la documentación que consta en el expediente administrativo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.*
- b) Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.*
- c) La confección y seguimiento de los presupuestos del área.*
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de Gobierno de la Ciudad.*
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.*
- f) Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.*
- g) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.*

SEGUNDO. Nombrar Director General de Comercio, Turismo y Empleo a D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO. Crear la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, estableciéndose, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, como funciones las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.**
- b) Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.**
- c) La confección y seguimiento de los presupuestos del área.**

d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de Gobierno de la Ciudad.

e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.

f) Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.

g) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

SEGUNDO. Nombrar Director General de Comercio, Turismo y Empleo a D. Juan Antonio Hidalgo Reboledo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

127.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“8.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a modificación de la denominación de la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad de manera que pase a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.”

“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por ello, se considera conveniente por la titular de la Consejería la red denominación de la Dirección General de Servicios sociales e Igualdad, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, pasando a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la denominación de la Dirección General de Servicios sociales e Igualdad de manera que pase a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Modificar la denominación de la Dirección General de Servicios sociales e Igualdad de manera que pase a denominarse Dirección General de Igualdad y lucha contra la violencia de género.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

128.- Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se cesa al personal eventual.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023 se procede a la creación de la Dirección General de Servicios Sociales y al nombramiento de D^a. Adela Nieto Sánchez como Directora General de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, **HA RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a la persona que a continuación se relaciona como personal eventual en el puesto de trabajo que se detalla, con efectos de 4 de julio de 2023:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PUESTO TRABAJO
Adela M ^a	Nieto Sánchez	***7014**	Asesor/a Delegado/a

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 04/07/2023

Incorporado al Registro de Decretos y
Resoluciones

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 04/07/2023



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos